



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, (Convocatoria 2022).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo, de personas desempleadas y en situación de exclusión social, de acuerdo con la de la **Subvención a entidades locales para la contratación de Personas Desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria del 2022**, regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio de 2022, (DOCM 29/07/2022), para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACION	AMBITO	Duración	Nº de trabajadores	Perfiles
1. Actividades de gestión y apoyo administrativo.	Local	180	2	Auxiliar Administrativo
2. Mantenimiento y mejora de bienes e infraestructuras municipales	Local	180	11	Peón
5. Apoyo y refuerzo a la Escuela Infantil	Local	180	1	Auxiliar de jardín de infancia/Auxiliar de Educación Infantil
			14	

Los citados proyectos están cofinanciados por el Gobierno de Castilla La Mancha, como por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo). La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza". Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".





Cofinanciado por
la Unión Europea



2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

Duración de los contratos: 180 días. **Jornada:** Completa.

Modalidad contractual: La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. 5. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”*. 6. En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

Salario: Es de 1166,70 € brutos al mes, que incluye salario y paga extra prorrateada.

Puestos de trabajo: Proyecto 1. Auxiliar Administrativo.

Proyecto 2. Peón en general.

Proyecto 5. Auxiliar de jardín Infancia / Auxiliar Educación Infantil.

3. SISTEMA DE PROVISION.

La provisión de puestos de trabajo se realizará de la siguiente manera:

1º) Mediante la presente convocatoria pública, presentado solicitud en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Plaza de los Mártires, Nº 1, Planta Baja) desde el día **23 de enero hasta 01 febrero de 2023 (ambos inclusive)**, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º) A través de la oferta genérica de empleo tramitada en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES. (Art. 6 de la Orden 146/2022, de 29 de julio 2022 Personas participantes y requisitos):

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido **un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.



3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.2. Requisitos comunes de los aspirantes.

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior. (4.1)
- c) Tener cumplidos 30 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que existan cargas familiares.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
- f) Para el Proyecto 1, estar en posesión del Título de ESO, Título Técnico medio en administración o certificado de profesionalidad de auxiliar administrativo o equivalente. Y para el Proyecto 5 Auxiliar de jardín de infancia

4.3 Causas de Exclusión:

- a) Quedan excluidos los mayores de 66 años y los menores de 30 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe de Servicios Sociales Básicos.
- b) Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- c) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existirán puestos a cubrir o se acreditará una situación de necesidad, ante la Oficina de empleo correspondiente, mediante informe de servicios sociales. (Art 5 apartado h) Orden 146/2022.
- d) No reunir los requisitos exigidos en la Orden 146/2022.
- e) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.





Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta genérica en la Oficina de empleo de Quintanar de la Orden, hasta el momento de la contratación.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Según el artículo 7 de la Orden 146/2022, de 29 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.





6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las candidatas enviadas por la Oficina de empleo, se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

La Consejería de Economías, Empresas y Empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.



7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art 25 de la Orden 146/2022)

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

8. CONCEPTOS

8.1 Determinación de la Renta familiar: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

Miembros de la unidad familiar que han presentado declaración de la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones: Casilla 435 (Base Imponible general) + Casilla 460 (Base imponible ahorro) dividido entre en número de miembros.



Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos: (Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo)+

Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

8.2 Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

8.3 Unidad de convivencia: Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante, el cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal. Los hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33 %. Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

9. BAREMO DE PUNTUACIÓN (ANEXO I):

1. Mujeres víctimas de violencia de género que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. **Tienen reservado el 15%** de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Tiempo de permanencia en desempleo ininterrumpido:

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo ininterrumpido desde la fecha de registro (**02/01/2023**) de la oferta genérica: (Sólo se tendrá en cuenta meses completos).

De más de un año (13 meses) a dos años (24 meses): **1 punto**.

De más de dos años (25 meses) a tres años (36 meses): **1,5 puntos**.



3º La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla (Máximo 4 puntos). Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	4 puntos	Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos	Superiores a 451,00€	0 puntos

4º Personas con **hijos** a cargo *menores de 26 años*: _____ **1 punto/hijo.**

5º. **Personas con discapacidad** (compatible con el trabajo a desempeñar):

Grado de discapacidad igual al 33% **0,5 puntos;**

Grado de discapacidad del 33% al 66% **1 punto;**

Grado de discapacidad del 66% en adelante **2 puntos.**

6º. **Todos** los miembros de la unidad familiar se encuentran en **desempleo**: _____ **3 puntos**

7º Unidad Familiar con una **persona dependiente** _____ **1 punto.**

10º Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante el 2022. **(Restaran 3 puntos), por lo que sería (-3 puntos.)**

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, se acudirá a resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo, y de persistir el empate, la mayor edad del desempleado.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco del Plan de empleo efectuado en la Orden 146/2022. Asimismo, respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar, las personas mayores de 50 años.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar solicitudes es **del 23 de enero 2023 hasta 01 de febrero de 2023** (inclusive) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro de las Oficinas generales del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La solicitud y bases pueden descargarse en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban www.miguelesteban.es y en las Oficinas municipales.

La **solicitud (Anexo II)**, se acompañara de la siguiente documentación:



1. **Fotocopia DNI o NIE** del solicitante.
2. **Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.** Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante.
3. **Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo**, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportaran certificado de matriculación en centro Oficial. (En su caso).
4. **Fotocopia del libro de familia**, si tiene cargas familiares.
5. Fotocopia de la Resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite la **discapacidad**, junto con el Certificado de Discapacidad, que especifique el grado. Además de la **Declaración jurada** de que puede desempeñar las funciones del puesto.
6. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, que han agotado prestación contributiva. **Salvo Autorización al Ayuntamiento.**
7. Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, de los periodos de inscripción como demandantes de empleo. **Salvo Autorización Ayuntamiento.**
8. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008. (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o Informe Instituto de Mujer).
9. Persona dependiente acreditarán con la correspondiente resolución de Bienestar Social, en el que figure la condición de dependiente, unida al Certificado de convivencia; o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
10. **Fotocopia de la Declaración de Renta del 2021** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Y el Modelo 130 para actividades económicas.
11. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2021, o de estar exento, deberá aportar **Fotocopia del Certificado negativo de ingresos del año 2021**, expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden. (Del solicitante y todos los miembros unidad familiar).
12. Fotocopia del título exigido en el Proyecto 1. (Auxiliar Administrativo). Y Fotocopia del título exigido en el Proyecto 5. (Auxiliar de jardín de infancia/Auxiliar Educación Infantil)
13. Certificado de convivencia (volante de empadronamiento colectivo), para las personas que no están empadronadas en la localidad.
14. Justificante de haber cotizado Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.
15. En caso de separación o divorcio, sentencia que lo acredite.





16. Personas que no fueron contratadas en el Plan de Empleo anterior, de otras localidades, Certificado de su Ayuntamiento donde conste tal circunstancia o declaración jurada.
17. Otra documentación.

Documento firmado electrónicamente.

